

vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categoría:

Arenas de San Pedro.—Bilbao número 3.—Denia.—Fotes.—Redondela.—Riáño.—Villanueva y Geltrú

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numéricamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas de Profesores titulares y especiales de Lengua, Geografía e Historia en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares y especiales en Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de octubre de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud las siguientes plazas.

Profesores titulares de Matemáticas, vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid y en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Torrelavega (Santander); de Ciencias, en los mismos Centros; de Tecnología del Metal, Tecnología de Electricidad y Dibujo, en la citada Escuela de Aprendizaje de Torrelavega y Tecnología de Composición, Tecnología Fotomecánica, Tecnología de Impresión y Tecnología de Encuadernación, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Profesores especiales de Lengua, Geografía e Historia, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial de Alcalá de Henares, Alcoy, Alicante, Almería, Arcos de Jalón, Astorga, Avilés, Baracaldo, Bejar, Cáceres, Calahorra, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Cuenca, Eibar, El Ferrol del Caudillo, Elkoibar, Hervás, Huelva, Inca, Las Palmas, Lérida, Linares, Madrid (Camillas), Madrid (Delineantes), Madrid (Embajadores), Mahón, Melilla, Monforte de Lemos, Peñarroya-Pueblonuevo, Pontevedra, Puertollano, Requena, Reus, San Fernando, Segovia, Sevilla, Tortosa, Ubeda, Valencia y Vergara.

2.º El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer síncopias, tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

c) Poser uno o cualquiera de los siguientes títulos:

Matemáticas: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Facultativo de Minas, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), Actuarios Mercantiles e Intendentes Mercantiles.

Ciencias: Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Facultativo de Minas, Licenciado en Farmacia.

Tecnología: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Físico-Químicas, Perito Industrial.

Dibujo: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial o Facultativo de Minas, Aparejador, Profesor titulado de Dibujo. También podrán aspirar a dicha plaza los expertos en las respectivas materias una vez realizadas las oportunas pruebas.

Lengua, Geografía e Historia: Licenciados en Filosofía y Letras.

d) Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.

e) Los aspirantes femeninos haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo, y para los eclesiásticos haber obtenido la autorización de su Ordinario.

4.º Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral por cada disciplina en cuyo concurso de méritos y examen de aptitud soliciten tomar parte. En ella habrán de manifestarse expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

c) Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio la cantidad de sesenta pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).

d) Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que alegue.

5.º Las instancias, los justificantes de pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro terminará a la una y media de la tarde del día final del plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrán realizarse por giro postal o telegráfico dirigido separadamente a las dependencias mencionadas, a las que se les indicará la aplicación que deben dar a las cantidades, con el fin de que aquellas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificantes del abono de aquellos derechos.

6.º La Dirección General de Enseñanza Laboral publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación en este caso de las causas de no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá por la Dirección General de Enseñanza Laboral al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estos Tribunales habrán de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que procedan.

Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Catedráticos de Universidad de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Catedráticos de Instituto de Enseñanza Media y Profesores numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial.

8.º Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos aportados por cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.

b) Naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante y de modo especial la referida a la formación profesional.

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones del solicitante para la tarea a que aspira, sin que implique preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada disciplina por la vigente legislación.

9.º Los aspirantes se someterán ante el Tribunal en los locales, día y hora que al efecto se determinen a la realización de los siguientes ejercicios:

Matemáticas.—En el plazo máximo de cinco horas:

a) Resolución de uno o más problemas prácticos libremente propuestos por el Tribunal sobre las materias que integran

los cuestionarios de Matemáticas de los Grados de Aprendizaje y Maestría.

b) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

c) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material didáctico que en su caso se utilizara.

Ciencias.—En el plazo máximo de seis horas:

a) Resolución de dos o más problemas de Física y Química sobre las materias que integran los cuestionarios de Ciencias para los Grados de Aprendizaje y Maestría propuestos libremente por el Tribunal.

b) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

c) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizara.

Tecnología.—1.º Desarrollo por escrito, durante tres horas como máximo, de un proceso tecnológico, bien sea de Taller o de Laboratorio según la especialidad propuesta libremente, teniendo en cuenta el contenido de los cuestionarios de la materia para el Aprendizaje y la Maestría.

2.º a) Contestación por escrito de un tema de Tecnología general y otro de Tecnología especial por cada uno de los oficios que integran la Rama propuestos libremente por el Tribunal entre los comprendidos en los cuestionarios de Formación Profesional Industrial.

b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de algunas de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizara.

Para la realización de ambas partes de este segundo ejercicio el Tribunal señalará el tiempo máximo en que debe ser ejercitado por los aspirantes.

Dibujo.—1.º Resolución durante una hora y media como máximo de dos problemas gráficos de Dibujo geométrico, sacados a la suerte de los cuestionarios de Formación Profesional Industrial correspondientes al primer curso del Grado de Aprendizaje. Se usarán los útiles de Dibujo necesarios.

2.º Desarrollo por escrito de un tema de normalización de Dibujo, sacado a la suerte de los cuestionarios de Dibujo de Formación Profesional Industrial (Grados de Aprendizaje y Maestría) y con una duración de hora y media como máximo.

3.º a) Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo sencillo elegido por el Tribunal, el cual señalará el tiempo de duración con arreglo a las dificultades del mismo.

b) Redacción de una Memoria didáctica sobre el mejor sistema pedagógico para enseñar a los alumnos el proceso de la realización de los ejercicios de Dibujo correspondientes al mecanismo señalado en el apartado a).

Lengua, Geografía e Historia.—Ejercicio 1.º.—a) Desarrollo por escrito de dos temas, uno correspondiente a Lengua y otro a Geografía e Historia, propuestos libremente por el Tribunal de entre los contenidos en los cuestionarios oficiales de las respectivas materias para los tres cursos del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial, con expresión de la correspondiente bibliografía.

b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizara.

Ejercicio 2.º Comentario escrito de un texto literario propuesto por el Tribunal en el plazo máximo de dos horas.

Ejercicio 3.º Ejercicio escrito sobre un mapa o texto de carácter geográfico o histórico propuesto por el Tribunal en el plazo máximo de dos horas.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en este tampoco se presentaran perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios, y en el caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo.

13. Terminados los ejercicios el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden de puntuación que alcancen, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. En dicha lista el número de propuestos no deberá superar al de plazas anunciadas.

Al finalizar el último ejercicio el Tribunal indicará a los aspirantes que concurren al mismo que presenten una relación

firmada de las vacantes anunciadas por el orden en que las prefieran para su nombramiento en el caso de que resulten aprobados, entendiéndose que renuncian a ser nombrados para las vacantes que no incluyan en sus relaciones, aunque quedaran desiertas. Estas relaciones, en unión de la propuesta del Tribunal, será elevada por este al Ministerio (Sección de Formación Profesional) en el plazo de tres días.

14. Las propuestas de los Tribunales sobre nombramientos o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente las elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Para la adjudicación de destinos por el Ministerio se observará el siguiente orden de preferencia en la elección:

a) Aspirantes que hayan aprobado con anterioridad otro concurso de méritos y examen de aptitud en la misma disciplina y no hubieran podido ser nombrados por corresponder las vacantes solicitadas a concursantes con mayor derecho.

b) Mayor puntuación total obtenida entre los concursantes aprobados y a igualdad de puntuación, el de mayor edad.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuran habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Laboral los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro en la expedida no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecciosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. El título puede ser reemplazado por un testimonio notarial, por una Orden supletoria o por el recibo de haber abonado las tasas para la expedición del título.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se comprometa a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo de un Tribunal de honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los estadísticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida se entenderá que renuncian a su nombramiento, sin reserva alguna de derechos, debiendo darse cumplimiento por el Tribunal en tal supuesto a lo establecido en el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiesen obtenido plaza, así como a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1959).

19. Los nombrados recibirán el haber anual de 24.000 pesetas los Profesores titulares, y de 12.000 pesetas, los Profesores especiales, más las dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la indicada Junta. Los nombramientos se harán por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de este al interesado, salvo para las plazas situadas en las Islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles. Los nombrados que no tomen posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncian a su empleo,

salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Disposición final.—Las plazas vacantes que se convocan por la presente son todas las existentes en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad la cátedra del grupo tercero, «Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Huelva, León, Mieres y Torrelavega.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad el grupo 3.º, «Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Huelva, León, Mieres y Torrelavega, constituido por las asignaturas de «Química» (Preparatorio) y «Química» (Selectivo de Iniciación).

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar la instancia se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio de dos años de práctica docente en Centros oficiales, como mínimo, de este grado de enseñanza, o no estatales reconocidos, previa expresa autorización.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exenta de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo 5.º, «Geología», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Bilbao, Huelva, León y Linares.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el grupo 5.º, «Geología», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Bilbao, Huelva, León y Linares, constituido por las asignaturas de «Ciencias Geológicas» (Selectivo de Iniciación), «Mineralogía» y «Geología y Criaderos Minerales».

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que se indican a continuación:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal.